

CONTRIBUCIONES POLÍTICAS POR DEDUCCIONES DE NÓMINA. CONTRIBUCIONES A CANDIDATOS. LEY POR INICIATIVA.

- Prohíbe el uso de fondos deducidos de la nómina para fines políticos por parte de los sindicatos. Aplica la misma prohibición de uso a las deducciones de nómina, si las hay, a las corporaciones o los contratistas del gobierno.
- Permite contribuciones voluntarias de los empleados a un comité patrocinado por el empleador o un sindicato, siempre y cuando se autoricen anualmente por escrito.
- Prohíbe a los sindicatos y corporaciones que contribuyan directa o indirectamente a candidatos y a comités controlados por los candidatos.
- Otros gastos políticos siguen irrestrictos, incluyendo los gastos corporativos provenientes de recursos disponibles que no están limitados por la prohibición de la deducción de nómina.
- Prohíbe las contribuciones de los contratistas del gobierno a funcionarios electos o a comités controlados por funcionarios.

Resumen del cálculo del analista legislativo del impacto fiscal neto sobre los gobiernos estatal y locales:

- Aumento de costos para los gobiernos estatal y locales, potencialmente en exceso de \$1 millón anuales, para implementar y hacer cumplir los requisitos de la medida.

ANÁLISIS POR EL ANALISTA LEGISLATIVO**ANTECEDENTES**

Ley de Reforma Política. La Ley de Reforma Política de 1974, una iniciativa adoptada por los electores, establece las leyes de financiamiento de campaña y divulgación del estado. La ley se aplica a los candidatos locales y estatales, propuestas y funcionarios, pero no se aplica a los candidatos o funcionarios federales. La Comisión de Prácticas Políticas Justas (Fair Political Practices Commission, FPPC) (1) aplica los requisitos de la ley, incluida la investigación de supuestas infracciones y (2) proporciona orientación administrativa al público al ofrecer asesoramiento y opiniones relacionadas con la interpretación de la FPPC de la ley.

Leyes locales para el financiamiento de campañas. Además de los requisitos establecidos por la ley, algunos gobiernos tienen requisitos para el financiamiento de campañas y de divulgación para los candidatos, las propuestas y los funcionarios locales. El gobierno local establece y aplica estas ordenanzas.

Gasto político. Muchas personas, grupos y empresas gastan dinero para apoyar u oponerse a los candidatos o a las propuestas estatales y locales. Este gasto político puede tomar diversas formas, incluidas la contribución de dinero a candidatos o comités, la donación de servicios para campañas y la producción de publicidad para comunicar opiniones. Bajo las leyes de financiamiento de campaña estatales, existen tres tipos de gasto político:

- **Contribuciones políticas.** El término "contribución" política generalmente incluye dar dinero, bienes o servicios (1) directamente a un candidato, (2) a solicitud de un candidato o (3) a un comité que usa dichos recursos para apoyar u oponerse a un candidato o propuesta. La ley actual limita el monto de las contribuciones políticas que las personas, grupos y empresas pueden dar a un candidato estatal (o a un comité que dona dinero a un candidato del estado). En 2012, por ejemplo, una persona, un grupo o una empresa puede contribuir hasta con \$26,000 para un candidato a gobernador y hasta con \$3,900 para un candidato a un cargo legislativo. Además, la ley actual exige que se divulguen las contribuciones políticas a los funcionarios electorales locales o estatales.
- **Gastos independientes.** El dinero que se gasta para comunicar sobre el apoyo u oposición a un candidato o propuesta generalmente se considera un gasto independiente si los fondos se gastan en una forma que no es coordinada con (1) un candidato o (2) un comité establecido para apoyar u oponerse a un candidato o propuesta. Por ejemplo, desarrollar un comercial televisivo que inste a los electores a "votar por" un candidato es un gasto independiente si el comercial se hace sin coordinación con la campaña del candidato. La ley actual no limita el monto de dinero que las personas, los grupos o los negocios pueden gastar en gastos independientes. Sin embargo, estos gastos deben divulgarse a los funcionarios electorales.

- **Otros gastos políticos.** Algunos gastos políticos no se consideran una contribución política o un gasto independiente. Esta categoría incluye las "comunicaciones a los miembros"—que son gastos de una organización para comunicar el respaldo político a sus miembros, empleados o accionistas. Este gasto no está limitado por la ley estatal y no es necesario divulgarlo a los funcionarios oficiales.

Deducciones de nómina. Bajo circunstancias limitadas, los empleadores puede retener dinero del salario de un empleado. Los fondos retenidos se denominan "deducciones de nómina". Algunas deducciones de nómina comunes incluyen deducciones para el Seguro Social, impuestos sobre los ingresos, planes médicos y contribuciones voluntarias a obras de caridad.

Cuotas y matrículas sindicales. Aproximadamente 2.5 millones de trabajadores en California son representados por un sindicato laboral. Los sindicatos representan a los empleados en el proceso de negociación colectiva, mediante el cual negocian los términos y condiciones de empleo con los empleadores. Por lo general, los sindicatos pagan por sus actividades con dinero recaudado de (1) matrículas cobradas a los miembros del sindicato y (2) cuotas de partes equitativas pagadas por miembros que no pertenecen al sindicato, a quienes el sindicato representa en el proceso de negociación colectiva. En muchos casos, los empleadores deducen automáticamente estas matrículas y cuotas de los salarios de sus empleados y transfieren el dinero a los sindicatos.

Deducciones de nómina usadas para financiar el gasto político. Muchos sindicatos usan parte de los fondos que reciben de las deducciones de nómina para apoyar actividades que no están relacionadas directamente con el proceso de negociación colectiva. Estos gastos pueden incluir contribuciones políticas y gastos independientes—además de gastos para comunicar puntos de vista políticos a los miembros del sindicato. Los miembros que no pertenecen al sindicato pueden optar por que sus cuotas de partes equitativas se usen para pagar estos gastos políticos y otros gastos no relacionados con la negociación colectiva. Además de los sindicatos, pocas organizaciones usan actualmente las deducciones de nómina para financiar el gasto político en California.

PROPUESTA

La iniciativa de ley cambia las leyes estatales de financiamiento de las campañas para restringir el gasto de campañas estatales y locales por parte de los siguientes:

- Sindicatos de trabajo del sector público y privado.
- Corporaciones.
- Contratistas del gobierno.

Estas restricciones no afectan el gasto de las campañas para cargos federales, como el Presidente de Estados Unidos y los miembros del Congreso.

Prohíbe el uso de las deducciones de nómina para financiar gastos con fines políticos. Esta iniciativa de ley prohíbe que los sindicatos, corporaciones, contratistas del gobierno y empleados de gobiernos estatal y locales gasten dinero deducido del salario de un empleado con "fines políticos". Bajo esta iniciativa, este término incluye contribuciones políticas, gastos independientes, comunicaciones a miembros relacionadas con campañas y otros gastos para influenciar a los electores. Esta iniciativa de ley no afectará a la autoridad de los sindicatos existente de usar deducciones de nómina para pagar otras actividades, incluidas la negociación colectiva y el gasto político en las campañas federales.

Prohíbe las contribuciones políticas por parte de corporaciones y sindicatos. Esta iniciativa de ley prohíbe que las corporaciones y los sindicatos hagan contribuciones políticas a los candidatos. Es decir, ellos no podrían hacer contribuciones (1) directamente a los candidatos o (2) a comités que luego hacen contribuciones a candidatos. Sin embargo, esta prohibición no afecta la capacidad de una corporación o sindicato de gastar dinero en gastos independientes.

Limita la autoridad de los contratistas del gobierno para contribuir con funcionarios electos. La iniciativa de ley impide que los contratistas (incluidos los sindicatos de trabajo del sector público con contratos de negociación colectiva) hagan contribuciones a funcionarios electos que desempeñan un papel en la adjudicación de sus contratos. Específicamente, los contratistas del gobierno podrían hacer contribuciones a estos funcionarios electos desde el momento en que se considere su contrato hasta la fecha en que expire.

EFFECTOS FISCALES

El estado experimentaría un aumento en los costos para investigar las supuestas infracciones a la ley y para responder a las solicitudes de asesoramiento. Además, los gobiernos estatal y locales experimentarían otros aumentos en los costos administrativos. Juntos, estos costos podrían exceder **\$1 millón anualmente.**